CARATULA PSC METRO DE MEDELLÍN

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA
METRO DE MEDELLIN LTDA
NIT 890.923.668-1

CONDICIONES ESPECIFICAS

VIGENCIA	Desde: 12 de marzo de 2026
	Hasta: 16 de enero de 2027

TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA
BENEFICIARIO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA
AFIANZADO	LOS CONTRATISTAS

1. DEFINICIONES	
Aseguradora	Es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada de acuerdo con las normas legales colombianas.
Asegurado	Es la persona jurídica con la cual el AFIANZADO-GARANTIZADO ha contraído la obligación que se garantiza y cuyo patrimonio se protege mediante este seguro ante el incumplimiento atribuible al AFIANZADO-GARANTIZADO. Será también llamado contratante, dueño de la obra u ordenante del servicio.
Tomador	Es la persona que por cuenta propia o ajena traslada a la ASEGURADORA los riesgos derivados de la obligación que se garantiza y cuyo patrimonio se protege mediante este seguro ante el incumplimiento atribuible al AFIANZADO-GARANTIZADO. Será también llamado contratante, dueño de la obra u ordenante del servicio.
Beneficiario	Es la persona legitimaria de la indemnización de perjuicios por el posible incumplimiento del AFIANZADO-GARANTIZADO. Será también llamado contratante, dueño de la obra u ordenante del servicio
Afianzado-Garantizado	Será el oferente, contratista, proveedor o aquella forma asociativa o persona natural o jurídica que se compromete a cumplir la oferta y/o el CONVENIO ASEGURADO
Convenio Asegurado	Es el documento o relación contractual donde el TOMADOR-ASEGURADO-BENEFICIARIO enuncian las obligaciones que se compromete a cumplir el AFIANZADO-GARANTIZADO y cuyo riesgo traslada a la ASEGURADORA
Certificado de Seguros	Es el documento que se expide de acuerdo con las CONDICIONES PARTICULARES, a la que se adhiere, de la cual forma parte integrante y que determina la(s) cobertura(s) y demás condiciones particulares aplicables a la obligación en la que aparecen individualizados los riesgos que el ASEGURADO desea trasladar a la ASEGURADORA y que ésta acepta asumir en los términos del art. 1056 del Código de Comercio

Garantía Legal	El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el indicado por el productor y/o AFIANZADO-GARANTIZADO. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto o servicio al TOMADOR – ASEGURADO. Para efectos del presente seguros, esta cobertura no excederá los cinco (5) años de vigencia
Locales - Predios	Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el Asegurado desarrolla su actividad profesional, descrita en la solicitud, en la carátula de la póliza, o los que se definan en el texto del CONVENIO ASEGURADO.
Operaciones	Por operaciones se entenderán las actividades que realicen las personas vinculadas al Asegurado adicional dentro del giro normal de los negocios materia del presente seguro.
Programa de Seguros en Contratos del Metro De Medellin	Contrato de seguro celebrado entre el ASEGURADO, en su calidad de contratante, quien en tal virtud ostenta también la condición de TOMADOR y BENEFICIARIO y la ASEGURADORA, mediante el cual aquél traslada los efectos nocivos patrimoniales que el incumplimiento de sus PROPONENTES o CONTRATISTAS le puedan generar. Las Especificaciones Técnicas contiene las condiciones particulares bajo las cuales se debe regir la cobertura de seguro otorgada.

2. CONDICIONES APROBADAS

Clausulado General para expedir las pólizas del programa	Póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado De Contratación.
Reportes de Producción y Cartera	Se requiere que la aseguradora envíe un reporte de Producción, recaudos y cartera mensual.
Documentos para estudio de apertura de nuevos cupos y renovaciones.	**Personas Jurídicas:** a) Formulario de conocimiento del cliente – Sarlaft b) Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días de expedición. c) Estados Financieros Completos - comparativo últimos 2 años d) Declaración de renta del último año e) RUT f) Copia de la cédula del representante legal g) Cuadro de Experiencia.
	Personas Naturales: a) Formulario de conocimiento del cliente – Sarlaft b) Copia de la cédula c) Declaración de renta del último año y/o Certificado de Ingresos y Retenciones d) RUT e) Cuadro Experiencia
Tiempos de Respuesta: A partir del momento del recibo de los documentos completos y bajo parámetros de riesgos previamente aceptados dentro del programa.	• Consulta de Cupos: **4 horas hábiles** • Creación o Vinculación de Contratistas: **8 horas hábiles** • Expedición de pólizas nuevas y/o modificaciones: **8 horas hábiles**. • Pólizas de seriedad de la propuesta: **8 horas hábiles.**

Pago de la Prima	La obligación de pagar la prima causada por los CERTIFICADOS DE SEGUROS estará a cargo del **AFIANZADO-GARANTIZADO** y será contra entrega de cada CERTIFICADO DE SEGURO.
Siniestros	Será de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el TOMADOR-ASEGURADO-BENEFICIARIO deberá demostrar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida, gozando de libertad probatoria, eliminando el procedimiento indicado para el efecto en el clausulado general. A su vez, corresponderá a la ASEGURADORA demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.
Errores y Omisiones en la Expedición de Certificados de Seguros	La ASEGURADORA acepta que en caso de que existan diferencias entre los CERTIFICADOS DE SEGUROS frente las condiciones contratadas en el "**PROGRAMA DE SEGUROS EN CONTRATOS DEL METRO DE MEDELLIN" y/o el CONVENIO ASEGURADO**, prevalecerá lo estipulado en estos últimos. El TOMADOR – ASEGURADO acepta que la ASEGURADORA realizará el ajuste al CERTIFICADO DE SEGUROS y generará el respectivo cobro o devolución de prima.
Revocación del Certificado de Seguros	La ASEGURADORA acepta no revocar los CERTIFICADOS DE SEGUROS durante el período de la vigencia del respectivo certificado bajo ninguna causal.
Revocación del "Programa de Seguros en Contratos del Metro De Medellín"	El TOMADOR-ASEGURADO o la ASEGURADORA podrán revocar el presente módulo, así: a) La ASEGURADORA, mediante notificación escrita al TOMADOR- ASEGURADO, con no menos de 90 días calendario de antelación a la revocación. b) Por el TOMADOR -ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA. En cualquier evento los CERTIFICADOS DE SEGUROS expedidos antes de la revocación conservarán sus vigencias hasta expiración de estas. A partir de la fecha de revocación, la aseguradora no expedirá nuevas pólizas; esto solo se refiere a la celebración de contratos nuevos a través del PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN CONTRATOS DEL METRO DE MEDELLIN.
No Renovación del "Programa de Seguros en Contratos del Metro De Medellín"	El TOMADOR-ASEGURADO o la ASEGURADORA podrán manifestar su intención de no renovar, así: a) La ASEGURADORA, mediante notificación escrita al TOMADOR, con no menos de 60 días calendario de antelación a la fecha en que ocurriría la renovación. En tal evento los certificados de seguros expedidos antes de la renovación del módulo de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conservarán sus vigencias hasta la expiración de estas. b) El TOMADOR -ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA. En tal evento los certificados de seguros expedidos antes de la renovación del módulo de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conservarán sus vigencias hasta la expiración de estas.
Utilización del Programa o Demanda de Pólizas	Queda entendido y expresamente acordado entre las partes que los contratistas del Metro de Medellín que harán uso y beneficio de las presentes garantías no están obligados a adquirirlas a

	través del proceso actual; por lo que no se puede garantizar un porcentaje mínimo o máximo de contratos amparados por cada una de las aseguradoras habilitadas. ➢ **Flexibilidad de elección:** Los contratistas tienen la libertad de elegir las aseguradoras que deseen para proporcionar las garantías requeridas. No hay un requisito establecido de cuántos contratos deben estar cubiertos por cada aseguradora. ➢ **Mantenimiento de condiciones:** Las aseguradoras seleccionadas deben mantener las condiciones técnicas y económicas que acordaron en el momento de la adjudicación a lo largo de la vigencia del contrato.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

SEGURO DE CUMPLIMIENTO	
AMPARO	**TASA (AP)**
Seriedad de la Oferta	0.10%
Cumplimiento	0.20%
Buen Manejo del Anticipo	0.20%
Pago Anticipado	0.20%
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	0.20%
Calidad del Bien	0.20%
Correcto Funcionamiento de Máquinas y Equipos	0.20%
Calidad del Servicio	0.20%
Provisión de Repuestos	0.20%
Buen manejo y correcta utilización de los bienes y/o materiales	0.20%

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
AMPARO	**TASA (AP)**
Predios, Labores y Operaciones (Incluye todos y cada uno de los amparos y/o condiciones adicionales mencionados en las especificaciones técnicas)	0.30%

NACIONAL DE SEGUROS S.A
Firma Autorizada